Nota DNC N° 21268 /2021

Asunción, 2 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	357459
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DNA 1 "COSTANERA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANA
Entidad	Dirección Nacional de Aduanas
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. "Solicitamos a la Convocante remitir la planilla de corrección mencionado en **Dictamen UOC N° 111/2021."** Observamos que entre los anexos que conforman el documento NOTA DOI N°146/21, específicamente en la pág. 4, la nota del Consorcio SERVIAR menciona que "debido al cambio de mamparas de vidrio templado por mamparas tipo durlock", en ese sentido solicitamos a la Convocante aclarar si dicho cambio de material no incide en las especificaciones técnicas iniciales de la obra.
2. Observamos que en el cuadro anexado para el desglose de días de prórroga/ampliación en cuanto a la adenda N° 02 se consigna 31 días, siendo que dicha adenda amplió el plazo de ejecución por 30 días. Aclarar dicha observación.
3. Reiteramos a la Convocante que el CDP a remitir debe ser de Ampliación, ya que el presente proceso es de ampliación, pero el CDP por remitir de Cumplimiento en cuanto a sus líneas podría presentar inconvenientes al momento de impactar en el SIAF.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

---

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez